

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **023** -2017/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.  
Sullana, **1.8 ENE 2017**

**VISTOS:** el Informe N° 02-2017/GRP-401000-401300 de fecha 17 de Enero del 2017 de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 38-2017/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Enero del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 899-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, se **PROMULGÓ** el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2017, del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, por categoría de Gasto;

Que, mediante Informe N° 002-2017/GRP-401000-401300 de fecha 17 de Enero del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año 2017 (Primera Versión), por el monto de S/. 15'143,595.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 038-2017/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Enero del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el Año Fiscal 2017, por la suma de S/. 15'143,595.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), mediante resolución;

Que, respecto a la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, el artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0350-2012-EF y la Directiva N° 005-2009/OSCE/CD; establecen que, el Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad o del Funcionario a quien ha sido delegada dicha atribución de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 1 del apartado V de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, señala que todas las Entidades del Sector Público bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentran obligadas a elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar, supervisar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones. Cada Entidad en particular deberá considerar en su PAC las contrataciones de bienes, servicios y obras que la Entidad requerirá durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento. La información del PAC que se publique en el SEACE deberá incluir todos los campos consignados en el Anexo N° 01 de la Directiva;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 -2017/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G. 1.8 ENE 2017

Sullana,

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:  
"15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225 – establece lo siguiente: "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva".

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 – establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2017, por la suma de S/. 15'143,595.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para los procesos de selección, según el detalle siguiente:

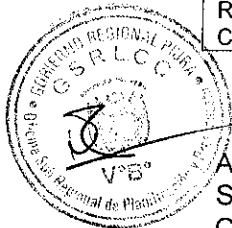
DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA GUINEO- CHIVATOS Y CONSTRUCCIÓN PUENTE CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO- AYABACA- PIURA"	OBRA	L.P	6'917,758.00	ABRIL

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 -2017/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G. T.6 ENE 2017  
Sullana,

"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN HASTA LAS INDUSTRIAS PESQUERAS EN EL SECTOR TIERRA COLORADA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA"	OBRA	L.P	4'175,291.00	MAYO
"AMPLIACION Y MEJORAMIETO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"	OBRA	L.P	3'602,182.00	JUNIO
SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC	BIEN	S.I.E	86,520.00	JULIO
"PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"	SERVICIO	A.S	124,006.00	AGOSTO
"SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"	SERVICIO	A.S	237,838.00	SEPTIEMBRE



**ARTICULO SEGUNDO:DISPONER**, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Infraestructura y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL